

Acta N° 503

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 días del mes de diciembre de 2025, siendo las 09:30 horas se reúnen los integrantes de la Comisión Fiscalizadora del Banco Industrial S.A, a fin de tomar conocimiento y tratar los Informes de la Comisión Fiscalizadora requerido por el inciso 1) del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19550 por el período intermedio separados y consolidados condensados de nueve (9) meses cerrado el 30 de junio de 2025. Se encuentran presentes los síndicos titulares el Dr. Gustavo Ezequiel Director, la Dra. Elisa Joaquin y el Dr. Claudio Oscar Granieri en reemplazo del Dr. Julian Pablo Laski, representantes de las Clases A y B de accionistas.

El Dr. Gustavo E. Director manifiesta que existe el quórum necesario para deliberar y tratar el Informe requerido. Siguiendo en uso de la palabra, pone a consideración de los restantes miembros los siguientes antecedentes:

Visto los requisitos exigidos en el Título IV Régimen Informativo Periódico Capítulo I (T.O. 2013) de la Comisión Nacional de Valores referente a la documentación a presentar con frecuencia periódica, en especial sobre los informes de la Comisión Fiscalizadora a realizar por el período intermedio separados y consolidados condensados comprendido entre el 1° de enero y el 30 de septiembre de 2025; se autorice para su firma, a uno de sus miembros presentes e integrantes del órgano de fiscalización. Asimismo, y con igual alcance y oportunidad, se autorice para la firma de los estados contables respectivos y cualquier otra documentación que exija la intervención de la Comisión Fiscalizadora.

a) Hemos tomado conocimiento de los Informes Sobre Revisión de Estados Financieros Separados y Consolidados Condensados de período intermedio de la Dra. Analía C. Brunet de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., de fecha 01 de diciembre de 2025, sobre los siguientes Estados Financieros Separados y Consolidados Condensados del Banco Industrial S.A. y el Fideicomiso relacionado al 30 de septiembre de 2025:

- Estados de Situación Financiera Separados y Consolidados Condensados al 30 de septiembre de 2025.
- Estados de Resultados Separados y Consolidados Condensados por el período de nueve (9) meses finalizados el 30 de septiembre de 2025.
- Estados de Flujo de Efectivo y sus equivalentes Separados y Consolidados Condensados por el período de nueve (9) meses finalizados el 30 de septiembre de 2025.
- Estados de Cambio en el Patrimonio Separados y Consolidados Condensados por el período de nueve (9) meses finalizados el 30 de septiembre de 2025.
- Resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y anexos que lo contemplan.
- Informes del Auditor.
- Reseña Informativa preparada sobre los Estados Financieros Consolidados Condensados al 30 de septiembre de 2025.

De acuerdo a nuestras atribuciones legales conforme al artículo 294 y en especial por su inciso 1) y concordantes de la Ley General de Sociedades N° 19550, hemos realizado nuestra revisión de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes contenidas en la Resolución Técnica Nro. 15 con las modificaciones incorporadas por la Resolución Técnica Nro. 45 de la FACPCE, con las limitaciones al alcance descriptas en el informe.

Dichas normas requieren que los exámenes de los estados financieros se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos examinados

con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el primer párrafo del presente apartado, hemos dispuesto de los Informes Sobre Revisión de Estados Financieros Separados y Consolidados Condensados de Período Intermedio de la Dra. Analía C. Brunet de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., quién emitió sus informes con fecha del 1 de diciembre de 2025, de acuerdo con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y con la “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” dictadas por el B.C.R.A. aplicables a la revisión de estados financieros de períodos intermedios, y cumpliendo con los requerimientos de ética correspondientes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Entidad.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de las cuestiones financieras y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de una revisión es significativamente menor que el de una auditoría de estados financieros y, por consiguiente, no permite obtener seguridad que se tomen conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, el auditor externo no efectuó una opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva del Directorio, la Gerencia y de la Asamblea de Accionistas.

No obstante, lo mencionado en el párrafo anterior, El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados más arriba de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que, tal como se indica en la nota 2 a los estados financieros antes mencionados, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), y en particular para los estados financieros separados condensados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 “Información Financiera Intermedia”, tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), y con la excepción que fue establecida por el BCRA que se explica en la mencionada nota. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros separados condensados de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Con respecto a la Reseña Informativa al 30 de septiembre de 2025 de **BANCO INSDUSTRIAL S.A.** hemos verificado en lo que es materia de mi competencia, que sus datos numéricos concuerden con los registros contables de la Sociedad y otros documentos pertinentes.

Por último, no tenemos observaciones que formular con respecto a la adecuación del patrimonio neto mínimo y de su contrapartida líquida a las exigencias establecidas en la Resolución N° 622/13 de la Comisión Nacional de Valores.

Por lo expuesto, consideramos que nuestro trabajo nos brinda una base razonable para fundamentar nuestros informes.

Acto seguido los miembros de la Comisión aprueban los textos de los informes correspondiente al 30 de septiembre de 2025, cuyo contenido serán copiados a continuación, delegando en la Dra. Elisa Joaquin sus rúbricas, como así también de la presente.

No habiendo otros temas que tratar se levanta la sesión siendo las 11:00 horas, previo cuarto intermedio para la redacción del acta, y proceder a continuación a su lectura y la transcripción para su firma.

Dr. Gustavo Ezequiel Director
Síndico Titular

Dr. Claudio O. Granieri
Síndico Titular

Dra. Elisa Joaquín
Síndica Titular

**INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE
ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS CONDENSADOS DE
PERÍODO INTERMEDIO.**

A los Señores Directores y Accionistas de
BANCO INDUSTRIAL S.A.

En nuestro carácter de síndicos de Banco Industrial S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 294 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550, hemos examinado los documentos detallados en el siguiente párrafo I correspondientes a los Estados Financieros Separados Condensados de Período Intermedio de nueve (9) meses de la Entidad y el fideicomiso relacionado finalizados el 30 de septiembre de 2025.

I. Documentos examinados.

- I. Estado de Situación Financiera Separados Condensados al 30 de septiembre de 2025.
- II. Estado de Resultados Separados Condensados por el período de nueve (9) meses finalizados el 30 de septiembre de 2025.
- III. Estados de Cambios del Patrimonio y de Flujo de Efectivo y sus equivalentes Separados Condensados por el período de nueve (9) meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- IV. Resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y anexos que lo contemplan.
- V. Informe de Auditor.

El estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025 se presenta en forma comparativa con los datos al cierre del ejercicio precedente, mientras que los estados de resultados integrales, por los períodos de tres y nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2025, y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, se presentan en forma comparativa con datos del mismo período del ejercicio precedente.

Las cifras correspondientes a la información comparativa han sido reexpresadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda y, como resultado, están expresadas en la unidad.

II. Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables.

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1 de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que, tal como se indica en la nota 2 a los estados financieros mencionados en el párrafo 1, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), y en particular para los estados financieros separados condensados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 “Información Financiera Intermedia”, tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), y con la excepción que fue establecida por el BCRA que se explica en la mencionada nota. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros separados condensados de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

III. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora.

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes contenidas en la Resolución Técnica Nro. 15 con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N°45 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros condensados de período intermedio (trimestrales) se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I) hemos dispuesto del Informe sobre Revisión de Estados Financieros Separados Condensados de Período Intermedio realizado por la Dra. Alicia C. Brunet de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., con fecha 1 de diciembre de 2025. El profesional ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y con la “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” dictadas por el B.C.R.A. aplicables a la revisión de estados financieros de períodos intermedios, y cumpliendo con los requerimientos de ética correspondientes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Entidad.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a los responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría de estados financieros y, por consiguiente, no permite obtener seguridad que se tomen conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, la opinión de la auditoría externa contiene estas circunstancias.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, no hemos evaluado la gestión de las funciones de administración y/o prestación de servicios, ni los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio, la Gerencia y de la Asamblea de Accionistas.

IV. Conclusión.

En nuestra opinión, basada en el examen realizado con el alcance descripto en el párrafo III precedente; los Estados Financieros Separados Condensados de período intermedio de nueve (9) meses identificados en el párrafo I de este informe, contemplan todos los hechos y circunstancias relevantes que hemos tomado conocimiento al 30 de septiembre de 2025 de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A; no teniendo que formular ninguna observación sobre los mismos.

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar las siguientes cuestiones indicadas en la Notas de los estados financieros indicadas en el párrafo I, que deben ser tenidas en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros mencionados en el párrafo I.

En la Nota 2.1.1 “Bases de presentación de los estados financieros – Normas contables aplicadas” a los estados financieros mencionados en el párrafo 1, en la que la Entidad indica que: (a) que no ha aplicado la sección 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” a los activos financieros que comprenden exposiciones al sector público, los que fueron excluidos transitoriamente de esa aplicación por la Comunicación “A” 6847 del BCRA, y (b) que si bien no ha cuantificado los efectos que sobre los estados financieros separados condensados tendría la aplicación plena de dicha norma, estima que esos efectos podrían ser significativos.

Y en la Nota 2.1.1 “Bases de presentación de los estados financieros – Normas contables aplicadas” a los estados financieros mencionados en el párrafo 1, en la que la Entidad indica (a) que ha aplicado para la medición de su tenencia en ciertos Bonos emitidos por el Estado Nacional en moneda dual criterios establecidos por el BCRA que difieren de lo previsto en la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, y (b) que cuantifica el efecto que tendría al 30 de septiembre de 2025 la aplicación de la NIIF 9 para dichas tenencias.

V.Otras cuestiones.

Hemos emitido por separado un informe sobre los Estados Financieros Consolidados Condensados de BANCO INDUSTRIAL S.A. y el fideicomiso relacionado a la misma fecha y por el mismo período indicado en el párrafo I.

VI.Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

De acuerdo a disposiciones legales vigentes informamos que:

- a. Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo I no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- b. Los estados financieros mencionados en el párrafo I., tal como se menciona en la nota 2.1.2, se encuentran en proceso de transcripción en el libro Diario y en el libro Inventarios y Balances; no obstante, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y con las condiciones establecidas en la Autorización por nota N° 5012/S.A. de la CNV de fecha 22 de agosto de 2017.
- c. Al 30 de septiembre de 2025, según surge de la nota 31 a los estados financieros adjuntos, la Entidad posee un patrimonio neto y una contrapartida en activos elegibles que exceden los importes mínimos requeridos por las normas pertinentes de la CNV para dichos conceptos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de diciembre de 2025.

Dra. Elisa Joaquin
Síndica Titular

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA DE
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS CONDENSADOS DE
PERÍODO INTERMEDIO.

A los Señores Directores y Accionistas de
BANCO INDUSTRIAL S.A.

En nuestro carácter de síndicos de Banco Industrial S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 1) del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos examinado los documentos detallados en el siguiente párrafo I correspondientes a los Estados Financieros Consolidados Condensados de Período Intermedio de nueve (9) meses de la Entidad y el fideicomiso relacionado finalizados el 30 de septiembre de 2025.

I. Documentos examinados.

- Estado de Situación Financiera Consolidados Condensados al 30 de septiembre de 2025.
- Estado de Resultados Consolidados Condensados por el período de nueve (9) meses finalizados el 30 de septiembre de 2025.
- Estados de Cambios del Patrimonio y de Flujo de Efectivo y sus equivalentes Consolidados Condensados por el período de nueve (9) meses finalizado el 30 de septiembre de 2025.
- Resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas y anexos que lo contemplan.
- Informe de Auditor
- Reseña Informativa.

El estado de situación financiera al 30 de septiembre de 2025 se presenta en forma comparativa con los datos al cierre del ejercicio precedente, mientras que los estados de resultados integrales, por los períodos de tres y nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 2025, y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de nueve meses finalizado en dicha fecha, se presentan en forma comparativa con datos del mismo período del ejercicio precedente.

Las cifras correspondientes a la información comparativa han sido reexpresadas para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda y, como resultado, están expresadas en la unidad.

II. Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables.

El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros mencionados en el párrafo 1. de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que, tal como se indica en la nota 2 a los estados financieros mencionados en el párrafo 1., se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), y en particular para los estados financieros condensados consolidados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 “Información Financiera Intermedia”, tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”), y con la excepción que fue establecida por el BCRA que se explica en la mencionada nota. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros de períodos intermedios libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

III. Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora.

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes contenidas en la Resolución Técnica Nro. 15 con las modificaciones introducidas por la Resolución Técnica N° 45 de la FACPCE. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros condensados de período intermedio (trimestrales) se efectúen de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión limitada de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluyan la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en el párrafo I) hemos dispuesto del Informe sobre Revisión de Estados Financieros Consolidados Condensados de Período Intermedio realizado por la Dra. Alicia C. Brunet de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.A., con fecha 1 de diciembre de 2025. El profesional ha llevado a cabo su examen sobre los estados financieros adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y con la "Normas Mínimas sobre Auditorías Externas" dictadas por el B.C.R.A. aplicables a la revisión de estados financieros de períodos intermedios, y cumpliendo con los requerimientos de ética correspondientes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Entidad.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a los responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría de estados financieros y, por consiguiente, no permite obtener seguridad que se tomen conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, la opinión de la auditoría externa contiene estas circunstancias.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, no hemos evaluado la gestión de las funciones de administración y/o prestación de servicios, ni los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio, la Gerencia y de la Asamblea de Accionistas.

IV. Conclusión.

En nuestra opinión, basada en el examen realizado con el alcance descripto en el párrafo III precedente; los Estados Financieros Consolidados Condensados de período intermedio de nueve (9) meses identificados en el párrafo I de este informe, contemplan todos los hechos y circunstancias relevantes que hemos tomado conocimiento al 30 de septiembre de 2025 de acuerdo con el marco de información contable establecido por el B.C.R.A; no teniendo que formular ninguna observación sobre los mismos.

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar las siguientes cuestiones indicadas en la Notas de los estados financieros indicadas en el párrafo I, que deben ser tenidas en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros mencionados en el párrafo I.

En la Nota 2.1.1 "Bases de presentación de los estados financieros – Normas contables aplicadas" a los estados financieros mencionados en el párrafo 1, en la que la Entidad indica que: (a) que no ha aplicado la sección 5.5 "Deterioro de Valor" de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros" a los activos financieros que comprenden exposiciones al sector público, los que fueron excluidos transitoriamente de esa aplicación por la Comunicación "A" 6847 del BCRA, y (b) que si bien no ha cuantificado los efectos que sobre los estados financieros separados condensados tendría la aplicación plena de dicha norma, estima que esos efectos podrían ser significativos.

Y en la Nota 2.1.1 “Bases de presentación de los estados financieros – Normas contables aplicadas” a los estados financieros mencionados en el párrafo 1, en la que la Entidad indica (a) que ha aplicado para la medición de su tenencia en ciertos Bonos emitidos por el Estado Nacional en moneda dual criterios establecidos por el BCRA que difieren de lo previsto en la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, y (b) que cuantifica el efecto que tendría al 30 de septiembre de 2025 la aplicación de la NIIF 9 para dichas tenencias.

V. Otras cuestiones.

Hemos emitido por separado un informe sobre los Estados Financieros Separados Condensados de BANCO INDUSTRIAL S.A. a la misma fecha y por los mismos períodos indicados en el párrafo I.

VI. Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios.

De acuerdo a disposiciones legales vigentes informamos que:

- a) Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo I no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores (CNV).
- b) Los estados financieros mencionados en el párrafo I., tal como se menciona en la nota 2.1.2, se encuentran en proceso de transcripción en el libro Diario y en el libro Inventarios y Balances; no obstante, surgen de registros contables llevados en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes y con las condiciones establecidas en la Autorización por nota N° 5012/S.A. de la CNV de fecha 22 de agosto de 2017.
- c) La información contenida en los puntos “Estructura Patrimonial / Evolución Principales Rubros del Estado de Situación Patrimonial”, “Estructura de Resultados / Evolución Principales Rubros del Estado de Resultados” y “Estructura del Flujo de Efectivo” de la “Reseña Informativa correspondiente al período finalizado el 30 de septiembre de 2025”, presentada por la Entidad juntamente con los estados financieros para cumplimentar las normas de la CNV, surge de los correspondientes estados financieros consolidados condensados de períodos intermedios de la Entidad al 30 de septiembre de 2025 adjuntos y al 30 de septiembre de 2024, 2023, 2022 y 2021, que no se incluyen en el documento adjunto; y sobre los cuales emitimos nuestros informes de comisión fiscalizadora de fechas 02 de diciembre de 2024, 30 de noviembre de 2023, 29 de noviembre de 2022, y el 29 de noviembre de 2021, respectivamente, a los cuales nos remitimos y que deben ser leídos juntamente con este informe.
- d) Al 30 de septiembre de 2025, según surge de la nota 31 a los estados financieros adjuntos, la Entidad posee un patrimonio neto y una contrapartida en activos elegibles que exceden los importes mínimos requeridos por las normas pertinentes de la CNV para dichos conceptos.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 1 de diciembre de 2025.

**Dra. Elisa Joaquin
Síndica Titular**

